

CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CETAC)

- **Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria**
- **Al 31 de diciembre del 2019**
- **Informe Final**

INFORME SOBRE EL TRABAJO PARA ATESTIGUAR CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al Consejo Técnico de Aviación Civil

Hemos realizado los procedimientos contratados con el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) y especificados en el cartel de la Contratación Directa No. 2020CD-000059-0006600001 "Servicios Profesionales de Auditoría para la elaboración de informe de liquidación presupuestaria y que enumeramos seguidamente, con respecto a la revisión y evaluación de la liquidación presupuestaria anual, cuyo objetivo es emitir una opinión sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del proceso de ejecución y liquidación del presupuesto del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre del 2019. La liquidación presupuestaria es el cierre anual de las cuentas del presupuesto institucional que la Administración debe preparar al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto anual.

Los procedimientos se llevaron a cabo según los términos de referencia de la contratación y los lineamientos de la directriz R-DC-124-2015 que para este tipo de trabajo ha emitido la Contraloría General de la República, y se realizaron con el objetivo de emitir una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas; así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de la Liquidación Presupuestaria del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), correspondiente al ejercicio presupuestario del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Durante la realización del trabajo no hubo limitaciones al alcance planeado de los procedimientos del trabajo de atestiguamiento.

La Administración del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario, resumido en el estado de liquidación presupuestaria por el año terminado el 31 de diciembre del 2019 de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, con el marco legal y demás normativa técnica aplicable.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión independiente sobre el cumplimiento de la normativa, citada más adelante por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), durante la fase de la ejecución del presupuesto y las actividades de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella.

Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la “Norma Internacional de Trabajos de Aseguramiento NITA 3000 (también conocida como NIEA 3000), emitida por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Esa norma requiere que cumplamos con los requisitos éticos y de independencia pertinentes, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable de que el estado de liquidación presupuestaria ha sido preparado de acuerdo los criterios establecidos, en todos los aspectos materiales. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra conclusión.

El trabajo para atestiguar consistió en aplicar procedimientos de auditoría para evaluar la correcta aplicación de la normativa técnica interna y externa que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación. Verificamos también el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jerarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde.

Adicionalmente, verificamos el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable al Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) en materia de ejecución y liquidación del presupuesto (leyes específicas que afectan la ejecución de determinados ingresos y gastos en la Institución).

Opinión

En nuestra opinión, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple en todos los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica interna y externa que regula la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y la elaboración de la liquidación presupuestaria de conformidad con el marco regulatorio aplicable, así mismo el resultado informado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la liquidación presupuestaria de la entidad por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2019.

Este informe ha sido preparado únicamente para información del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), No existe restricción alguna para la distribución del mismo, el cual es un asunto de interés público.

Este informe se refiere solamente respecto a la revisión de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2019 del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), y no se extiende a ningún estado financiero del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) considerado en su conjunto.

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Lic. Gerardo Montero Martínez
Contador Público Autorizado número 1649
Póliza de Fidelidad número 0116 FIG 7
Vence el 30 de setiembre del 2020.



San José, 14 de agosto del 2020.

“Timbre de Ley número 6663, por ¢25.00 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, adherido y cancelado en el original”.”.

ANEXO 1: RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL (CETAC)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA

Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2019

(Expresado en colones costarricenses)

	<u>Nota</u>	<u>Monto</u>	<u>Total</u>
Ingresos presupuestarios formulados		80.695.000.000	
Ingresos reales	1	<u>114.604.784.387</u>	
Superávit o déficit de ingresos		<u>33.909.784.387</u>	33.909.784.387
Egresos presupuestarios formulados		80.695.000.000	
Egresos reales	2	<u>59.336.253.694</u>	
Superávit de egresos		<u>21.358.746.306</u>	21.358.746.306
Superávit para el período 2019	(a)		<u>55.268.530.693</u>

(a) El cuadro anterior, muestra un superávit de ¢55.268.530.693 colones, el cual se desglosa de la siguiente forma:

	<u>Monto</u>
Ingresos totales	<u>114.604.784.387</u>
Superávit acumulado periodos anteriores	<u>38.271.693.906</u>
Superávit específico acumulados periodos anteriores	18.828.446.749
Superávit libre acumulado periodos anteriores	19.443.247.157
Total de ingresos real del periodo	<u>76.333.090.481</u>
Total de ingresos	76.333.090.481
Gastos totales	<u>59.336.253.694</u>
Superávit total general 2019	<u>16.996.836.787</u>
Superávit 2019	<u>16.996.836.787</u>
Superávit específico 2019	15.426.599.837
Superávit libre 2019	1.570.236.950
Total superávit libre 2019 y periodos anteriores	<u>21.013.484.107</u>
Total superávit específico 2019 y periodos anteriores	<u>34.255.046.586</u>
Total general superávit	<u>55.268.530.693</u>

Fuente. Cuadros elaborados de acuerdo con datos facilitados por encargada de control de presupuesto.

NOTAS AL ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1: Ingresos reales

El detalle de los ingresos realizados correspondientes al periodo 2019 se presenta de la siguiente manera:

	Monto
Ingresos corrientes	47.022.453.670
Ingresos de Capital	2.701.205.541
Financiamiento	64.881.125.176
Total ingresos reales	114.604.784.387

Nota 2: Egresos reales

El detalle de los egresos realizados correspondientes al periodo 2019 se presenta de la siguiente manera:

	Monto
Remuneraciones	9.542.484.908
Servicios	5.979.623.952
Materiales y suministros	189.074.280
Bienes Duraderos	23.621.758.168
Transferencias corrientes	20.003.312.386
Total general	59.336.253.694

ANEXO 2:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Para los criterios de revisión están compuestos de aspectos específicos y no incluyen todas las fases del proceso presupuestario, hemos preparado conclusiones individuales para cada uno de los puntos evaluados y limitando nuestro alcance al establecido en los lineamientos impuestos por la Contraloría General de la República, que para tales efectos estos fueron publicados en el diario oficial la Gaceta del 30 de setiembre del 2015.

Con respecto a la evaluación de la normativa técnica externa, hemos planteado un plan de trabajo para realizar nuestra evaluación sobre los siguientes aspectos de lo regulado en las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP), y hemos emitido las respectivas conclusiones para cada punto evaluado:

- a) Que la documentación de los gastos ejecutados durante el periodo evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. NTPP 2.1.2 inciso c.

Conclusión:

Tomando en consideración el trabajo realizado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

Al realizar la revisión de una muestra de documentación de los gastos correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, verificamos que todas las erogaciones cuentan con la evidencia que muestra la afectación de los registros presupuestarios, el control de los departamentos involucrados, el contenido presupuestario, que serán tomados como parámetro para la medición de los objetivos y metas.

- b) Que se haga seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. NTPP 2.1.2 inciso d, 2.1.3 inciso “a” y “v”.

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con las normas técnicas 2.1.2 inciso “d” y con 2.1.3 incisos” a” y “v”.

Determinamos que la Unidad de Recursos Financieros – Contable realiza los informes de ejecución presupuestaria correspondientes a cada trimestre, dando seguimiento a la ejecución y se identifican los ajustes realizados para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.

El Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), realiza la planificación del presupuesto, con base en los objetivos que se plantean en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Plan Anual Operativo (PAO) velando que los objetivos se cumplan en los tiempos establecidos.

- c) Que no se identifiquen omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del período sujeto a examen. Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al plan anual institucional que procedan. NTPP 2.2.3 inciso “a” y “r”, así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8.

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma de manera satisfactoria.

Verificamos que el presupuesto ordinario y las modificaciones contienen, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera.

En el resultado de la fase de ejecución presupuestaria determinamos que cumple de manera razonable con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República. No se detectaron omisiones en el registro de las partidas de ingresos y egresos, las modificaciones presupuestarias conllevaron a modificaciones en las metas establecidas en el Plan Anual Operativo.

Sin embargo, observamos algunas subpartidas de egresos que presentan una ejecución por debajo del 80%, esta situación la mencionamos a continuación:

HALLAZGO 1 BAJA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN ALGUNAS CUENTAS DE EGRESOS AL CIERRE DEL PERIODO.

CONDICIÓN:

Con base al análisis efectuado sobre la ejecución del presupuesto observamos que el porcentaje de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2019 de algunas subpartidas de egresos es bajo al cierre del periodo.

Esta situación ocasiona que no se estén realizando las obras de inversión necesarias, lo cual podría afectar el cumplimiento de los objetivos y misión institucionales donde se definen objetivos, programas y metas que se deben ejecutar en el mediano y largo plazo.

A continuación, se muestran algunas de las subpartidas de egresos que presentan baja ejecución al cierre del periodo 2019:

CODIGO	PARTIDA-GRUPO-SUBPARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	TOTAL, DE EGRESOS	DISPONIBLE	% EJEC
5.02.01	Edificios	16.157.226.366	1.325.022.459	14.832.203.907	8,20%
5.03.01	Terrenos	10.783.909.695	8.539.157.028	2.244.752.667	79,18%
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresas	38.925.351	18.331.093	20.594.259	47,09%
5.01.99	Maquinaria equipo y mobiliario diverso	66.700.000	31.772.779	34.927.221	47,64%
1.01.03	Alquiler de equipo de cómputo	238.789.698	177.203.260	61.586.438	74,21%

CRITERIO:

4.3. Fase de ejecución presupuestaria. 4.3.1 Concepto. Es la fase del proceso presupuestario que comprende el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo que, partiendo del presupuesto institucional aprobado, se aplican para la recaudación o recibo de los recursos estimados en ese presupuesto, con el propósito de obtener bienes y servicios y ejecutar cualquier otro gasto, en cantidad, calidad y oportunidad necesarios para el cumplimiento eficiente, efectivo y económico de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas presupuestarios.

RECOMENDACIÓN:

Analizar los motivos de la baja ejecución presupuestaria y gestionar las instrucciones apropiadas para mejorar las estrategias de ejecución y de supervisión adecuadas sobre los programas presupuestarios, para alcanzar el plan de inversión y lograr así que los presupuestos sean ejecutados mediante un uso eficiente y adecuado de los recursos asignados.

d) Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jерarca de la Institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido. NTPP 4.3.11.

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

De acuerdo con el estudio realizado, logramos identificar que el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), realizó cinco modificaciones presupuestarias que cuentan con la respectiva aprobación del Consejo, durante el año la suma de las modificaciones no superó el 25% del monto total del presupuesto inicial. Según se muestra a continuación:

Resumen	Monto
Presupuesto inicial	¢80.695.000.000
Presupuestos extraordinarios	---
Total	¢80.695.000.000
25% del total presupuestado	20.173.750.000
Total, modificaciones 2019	17.163.225.388
Porcentaje alcanzado	21.27%

N.º de presupuesto o modificación	Acuerdo	N.º Sesión	Fecha de Aprobación	Monto Aprobado	Presupuesto Total
Presupuesto Ordinario	DGAC-DFA-RF-PRES-937-2018	48-2018	18/09/2018	80.695.000.000	80.695.000.000
MODIFICACIONES					
Modificación Presupuestaria N.º 1	CETAC N.º CETAC -AC-2019-0173	11-2019	12/02/2019	1.015270.296	1%
Modificación Presupuestaria N.º 2	CETAC N.º CETAC -AC-2019-0578	37-2019	21/05/2019	2.354.342.794	3%
Modificación Presupuestaria N.º 3	CETAC N.º CETAC -AC-2019-1051	66-2019	04/09/2019	9.196.005.200	11%
Modificación Presupuestaria N.º 4	CETAC N.º CETAC -AC-2019-1310	78-2019	30/10/2019	57.936.975	0%
Modificación Presupuestaria N.º 5	CETAC N.º CETAC -AC-2019-1388	82-2019	26/11/2019	4.539.670.124	6%

Mediante la sesión ordinaria 81-2014 celebrada por el Consejo técnico de Aviación Civil el día 16 de diciembre del 2014, se acuerda aprobar un máximo de diez modificaciones presupuestarias al año a una periodicidad de una mensual.

Para el periodo 2019 la administración del CETAC remitió a la Contraloría General de la República mediante oficio N.º DGAC-DFA-RF-PRES-OF-0568-2019 de 24 de setiembre de 2019, el presupuesto extraordinario 01-2019, el cual tenía como propósito variar la fuente de financiamiento de superávit específico a superávit libre por un monto de ¢8.301,38 millones, esto debido a que no se iba ejecutar el 100% de los recursos presupuestados para la construcción del Hangar de COOPESA (¢7.410,00 millones) y a los atrasos en la Construcción de Terminal Aeropuerto Internacional de Limón (¢891,38 millones) producto de las demoras en la decisión inicial del proyecto.

Mediante oficio DFOE-IFR-0537 con fecha 10 de octubre del 2019 la Contraloría General de la República da como respuesta lo siguiente: el Órgano Contralor resuelve improbar en su totalidad, dicho presupuesto en virtud del incumplimiento de los principios presupuestarios de universalidad, vinculación del presupuesto con la planificación institucional, especificación y equilibrio presupuestario.

Lo anterior en virtud de que el Consejo Técnico de Aviación Civil indicó en el documento presupuestario que los proyectos de Construcción de la Terminal Aeropuerto Internacional de Limón y la Construcción del Hangar de COOPESA no serán ejecutados durante el año 2019.

Dichos proyectos son financiados mediante superávit específico, en consecuencia, el Consejo plantea la variación de fuente de financiamiento de recursos superavitarios de naturaleza específica a libre, lo cual resulta improcedente de acuerdo con la técnica presupuestaria, dado que no existe asidero legal ni técnico que habilite la variación.

Debido a esto para el periodo 2019 el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) no cuenta con un presupuesto extraordinario.

- e) Que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, en compensación de no hacer efectiva la cancelación de una obligación que la Institución tiene con el agente que le está generando el ingreso. NTPP 2.2.3 inciso “a”.

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

De conformidad con nuestra revisión a la cuenta de ingresos del CETAC verificamos que los ingresos percibidos del periodo 2019 fueron registrados íntegramente de acuerdo con la documentación brindada.

- f) Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. NTPP 2.2.3 inciso “d” y 4.3.2 segundo párrafo.

Conclusión:

Con base en la revisión efectuada, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con la norma técnica establecida por la Contraloría.

Con base en el presupuesto institucional para el periodo 2019 determinamos que el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), cumple con el principio presupuestario relativo al ejercicio económico, el cual va de enero a diciembre de cada año. Ya que pudimos determinar que en la liquidación presupuestaria únicamente se incluyen transacciones realizadas durante el periodo estudiado.

- g) Que los registros de los ingresos y gastos se hayan realizado de acuerdo con las clasificaciones que procedan, de acuerdo con los clasificadores oficiales para el Sector Público. NTPP-2.2.3 inciso “f”.

Conclusión:

Con base en los resultados de nuestra revisión, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con la norma establecida.

Pusimos a prueba el catálogo de cuentas utilizado por Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) verificando el cumplimiento de la clasificación del catálogo de cuentas las cuales identifican tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto.

Verificamos también, que la distribución de los ingresos y los gastos del periodo 2019 se encuentran acorde al clasificador de ingresos y gastos del Sector Público.

- h) Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. NTPP 2.2.3 inciso “i”, NTPPP 4.3.2 tercer párrafo.

Conclusión:

Con base en la documentación revisada, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

Realizamos la revisión del contenido presupuestario para la ejecución de gastos por Unidad Administrativa (cuentas de control) del CETAC durante el periodo 2019, se determinó que los egresos aplicados presentan debidamente contenido presupuestario y no existen partidas ni subpartidas en las cuales el gasto sea mayor a lo presupuestado y no determinamos la existencia de sobregiros.

- i) Que la naturaleza de los gastos ejecutados corresponda a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. NTPP 2.2.3 inciso “i” y NTPP 4.3.2 tercer párrafo.

Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

Mediante la revisión efectuada a los gastos ejecutados, verificamos que se utilizaron de acuerdo con lo planeado en el presupuesto por parte de cada una de las unidades; tomando en cuenta los proyectos planteados y la programación de adquisiciones de bienes y servicios.

- j) Que los gastos corrientes ejecutados se hayan financiado con ingresos corrientes y no con ingresos de capital o de financiamiento, según las clasificaciones de los ingresos y de gastos definidas en los Clasificadores Oficiales de Presupuesto para el Sector Público emitidos por el Ministerio Hacienda. NTPP 2.2.3 inciso “k” y 2.2.9.

Conclusión:

Con base en las pruebas realizadas, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

De acuerdo con el trabajo efectuado, verificamos que los gastos corrientes se financiaron con ingresos corrientes, durante el periodo 2019.

- k) Que la información sobre la ejecución del presupuesto (asignaciones presupuestarias aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles) se divulgue y se mantenga en un lugar de acceso para las unidades internas responsables de esa ejecución y otros órganos de la Institución para la toma de decisiones. NTPP 2.2.3 inciso “p”.

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

El CETAC emite los informes de ejecución presupuestaria trimestrales y semestrales donde realiza los análisis a cada una de las partidas presupuestaria de manera que pueda determinar los saldos disponibles, y así poder distribuir en los programas que lo necesite. Así mismo, dicha información se encuentra disponible en un sitio www.dgac.go.cr con acceso para las unidades responsables.

- l) Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha definición debe estar fundamentada y la base ser aplicada de manera uniforme y consistente en todos los registros presupuestarios. NTPP 2.2.4.

Conclusión:

Basándonos en las pruebas realizadas, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

El CETAC, utiliza dos bases diferentes de registro, la base de efectivo se utiliza para efectos presupuestarios la cual aplica de forma uniforme y consistente, para efectos contables se utiliza la base de devengo, por lo que al finalizar el mes realizan una conciliación entre los saldos presentados presupuestariamente y los saldos contables y aquellas diferencias que se generen deben ser debidamente justificadas.

- m) Que los presupuestos extraordinarios hayan cumplido los requisitos y disposiciones de aprobación, por parte del jerarca y de la Contraloría General de la República, previstos en las NTPP 4.2.3, 4.2.6, 4.2.10, 4.2.11 inciso “b”, 4.2.12 y 4.2.14.

Conclusión:

Con base en nuestra revisión, verificamos que para el periodo 2019 el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) no presenta presupuestos extraordinarios aprobados por la Contraloría General de la República para el periodo en revisión.

Validamos el nivel de detalle del presupuesto institucional del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) el cual cumple con la clasificación por objeto del ingreso y egresos para el Sector Público Costarricense (Ministerio de Hacienda-Presupuesto Nacional) del presupuesto vigente.

- n) Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la normativa interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la Institución competente. NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13.

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

El Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC); ha realizado la presentación y aprobación interna de sus modificaciones presupuestarias, de acuerdo con los procedimientos y límites establecidos.

- o) Que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. (NTPP 3.4 y 4.3.3).

Conclusión

Con base en el trabajo efectuado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple parcialmente con esta norma.

El Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), cuenta con normas emitidas internamente para poder llevar a cabo la adecuada ejecución presupuestaria, como lo son los Procedimientos Financieros, el cual establece las actividades para las gestiones del Proceso de Presupuesto y contiene todas las regulaciones presupuestarias internas, el cual fue verificado y actualizado el 11 de agosto del 2017 a su versión 18.

En relación con la norma técnica **4.3.3 Responsabilidades del jerarca, titulares subordinados y demás funcionarios en la ejecución del presupuesto;** que indica en el punto c) "Establecer y operar un sistema de contabilidad presupuestaria para el registro exacto y oportuno de las transacciones y operaciones financieras, que implica la ejecución del presupuesto. Dichos registros deben ser concordantes, en lo que corresponda, con los registros de la contabilidad patrimonial, de tal forma que se facilite la operación de los diferentes subsistemas del Sistema de Administración Financiera Institucional y se permita el control interno y externo".

Referente a este punto, la entidad presenta una oportunidad de mejora, puesto que el Sistema de Presupuesto no cuenta con una integración al 100% con el ciclo presupuestario, tal y como se detalla seguidamente:

HALLAZGO 2 FALTA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

CONDICIÓN

El Sistema de Presupuesto presenta una integración al 100% en el registro de egresos mediante sistema SIFCO, sin embargo, no se encuentra integrado al 100% en el registro de ingresos, la entidad no cuenta con un sistema de facturación que se integre a SIFCO, del Proceso de Tesorería mediante un asiento registra los ingresos y en este asiento integran a presupuesto y contabilidad, por lo cual las transacciones y registros se deben realizar manual de forma independiente entre los sistemas.

Esta falta de integración y la consecuente realización de procesos no automatizados, puede afectar la eficiencia, oportunidad y precisión de la información generada ante el riesgo de error implícito, esto podría generar que se asignen recursos a otras actividades en el proceso presupuestario.

CRITERIO

Según la Norma Técnica 4.3.3 indica:

“4.3.3 Responsabilidades del jerarca, titulares subordinados y demás funcionarios en la ejecución del presupuesto. Para la adecuada ejecución del presupuesto, es responsabilidad del jerarca, titulares subordinados y demás funcionarios, según el ámbito de su competencia, lo siguiente:” Indica en el inciso “c”

“c) Establecer y operar un sistema de contabilidad presupuestaria para el registro exacto y oportuno de las transacciones y operaciones financieras, que implica la ejecución del presupuesto. Dichos registros deben ser concordantes, en lo que corresponda, con los registros de la contabilidad patrimonial, de tal forma que se facilite la operación de los diferentes subsistemas del Sistema de Administración Financiera Institucional y se permita el control interno y externo.”

RECOMENDACIÓN

Definir la alternativa de atención y programar y dar seguimiento a las acciones de ejecución para procurar la integración y automatización del Sistema de Presupuesto en relación con el origen de las transacciones desde otros Sistemas Operativos y con el Ciclo Presupuestario, con el fin de propiciar una mejora sustancial en la eficiencia de ejecución de actividades y el control de las operaciones. Esto dando cabida a la ejecución del presupuesto asignado para esta área.

p) Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. (NTPP 3.6).

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

Determinamos con base en la revisión de muestras que la entidad mantiene debidamente documentados y respaldados los registros de la ejecución de ingresos y gastos.

q) Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. NTPP 4.3.4.

Conclusión:

Basándonos en el trabajo revisado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

- r) Que se haya remitido a la Contraloría General de la República la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria en los términos y plazos establecidos. NTPP 4.3.14 y 4.3.15, NTPP 4.3.18 y 4.3.19.

Conclusión:

Con base en el trabajo realizado, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) cumple con esta norma.

Verificamos y revisamos la emisión de informes de liquidación semestrales e informes de ejecución trimestrales, estos son presentados mediante el sistema SIPP (Sistema de Información sobre Presupuestos Público), y además se envía una nota a la CGR.

Informe de Ejecución	Informe	Nota remisión página SIPP CGR
I Trimestre 2019	Informe I trimestre	29 de abril del 2019
II Trimestre 2019	I informe-semestral	19 de julio del 2019
III Trimestre 2019	III informe trimestral	21 de octubre del 2019
IV Trimestre 2019	II informe- semestral	24 de enero del 2020

- s) Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen según la NTPP 4.3.19 inciso “c.ii”. Además, debe verificarse que la información presentada a la Contraloría General, por medio Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), sea consistente con los registros internos que lleva la institución.

Conclusión:

A la fecha de nuestra revisión, determinamos que existe congruencia entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial, sin embargo, se mantiene un proceso de conciliación periódica, aunque esta presenta diferencias que no se encuentran debidamente identificadas y justificadas, esto se detalla en el hallazgo siguiente:

HALLAZGO 3: DIFERENCIA ENTRE LA CONCILIACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS REALES.

CONDICIÓN:

A la fecha de revisión se verifica que se presenta una diferencia de €12.218.280 entre la Información de la ejecución presupuestaria con la información que refleja el estado financiero al 31 de diciembre de 2019, dicha diferencia no se encuentra debidamente identificada por la administración y por ende no justificada.

A continuación, se detalla dicha conciliación donde se muestra la diferencia:

Información Presupuestaria 2019

Ingreso 2019	114 604 784 387
Gasto 2019	59 336 253 693
Efectivo Presupuestario	55 268 530 692
Saldo en bancos	57 092 475 197
Diferencia	1 823 944 504

Información Contable 2019

Impuesto Renta Salarios - ADGEN	30 207 373
Cuotas Obreras Caja Costarricense de Seguro Social - ADGEN	52 408 872
Cuotas Obreras Banco Popular y de Desarrollo Comunal - ADGEN	5 618 136
Impuesto sobre la Renta por Pagar retenido a Proveedores - ADGEN	68 745 344
IVA (Impuesto al valor agregado) CXP	(135 446 215)
Retención 10% Sobre avance de obra - ADGEN	569 481 401

GARANTIAS

Garantías Concesionarios Dólares	1 149 995 699
Garantías por Concesionarios	30 578 690
Garantías de Participación (Colones)*	35 091 711
Garantías de Participación (Dólares)*	5 053 802
Garantías de Cumplimiento (Colones)*	23 318 187
Garantías de Cumplimiento (Dólares)*	1 109 780

Total, de dineros en bancos de más o menos **1 836 162 784**

Diferencia **(12 218 280)**

CRITERIO:

Según la Norma Técnica 4.3.4 La información que se origina de las transacciones financieras que realiza la Institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional. Así mismo la norma 4.3.19, inciso “c”, apartado “ii” se indica que la administración deberá contar con:

“Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto, superávit o déficit, con la información que reflejan los estados financieros al 31 de diciembre del período respectivo”

RECOMENDACIÓN:

Seguir con la depuración de la cuenta para que el área contable y de presupuesto, trabajen conjuntamente en la identificación de las diferencias en la conciliación de las cuentas de ingresos y egresos, de manera que exista congruencia entre estos saldos y puedan ser identificadas y justificadas dichas diferencias. Es importante que este proceso sea realizado al corte de cada mes.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

Se ha notado que desde que se da la aplicación del IVA (octubre 2019) empieza a darse una diferencia en conciliación, esa diferencia se desconoce de que se deriva, se ha pensado que también son traslados entre cuentas de dólares a colones pero para poder evidenciar esto requerimos más personal tarea que a nivel presupuestario se imposibilita realizar.

- t) Que la liquidación presupuestaria haya sido sometida a la revisión en la administración activa a manera de labor de supervisión por parte de personal diferente del que la elaboró, del que ejecutó las funciones de registro de las asignaciones presupuestarias y de la ejecución de los ingresos y los gastos. Esto, con mecanismo de control interno que aplica dicha administración para asegurar la calidad de ese documento. NTPP 4.3.17 párrafo primero.

Conclusión:

Con base en el trabajo efectuado, la liquidación presupuestaria del CETAC no fue sometida a la revisión correspondiente de manera oportuna incumpliendo así con la fecha límite establecida por la norma, en la cual no cumple con la presentación de los informes externos a la fecha establecida.

Se determina el incumplimiento de esta norma por parte del CETAC.

Se consultó a la administración por las razones en el atraso de la contratación de la auditoría externa y nos indica que se debió a la situación actual que enfrenta el país por la emergencia nacional sanitaria, entre las diferentes unidades, el ejecutor presupuestario y el personal de proveeduría tuvieron problemas en el proceso de la contratación a la hora de coordinar dicho proceso, sin embargo cabe mencionar que los trámites para el proceso de contratación se iniciaron desde el día 14 de abril, sin embargo, no fue hasta el mes de julio que se inició la revisión por parte de la auditoría externa.

- u) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías presupuestarias de periodos anteriores

Como parte del trabajo de auditoría, dimos seguimiento a las recomendaciones emitidas en los informes anteriores de atestiguamiento sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria, sin embargo, en el informe de atestiguamiento del periodo 2018 no se presentaron recomendaciones.

ANEXO 3: CARTA DE REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN



San José, 14 de agosto del 2020.

DGAC-DFA-RF-OF-049-2020

Señores:

Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados

Estimados señores:

Les estamos suministrando esta carta en relación con el trabajo de aseguramiento realizado con el objetivo de obtener una opinión con seguridad razonable sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por el Consejo Técnico de Aviación Civil por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2019 y los resultados presentados en el informe de liquidación presupuestaria a esa fecha de conformidad con Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), así como sobre el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la Institución en materia de ejecución y liquidación del presupuesto.

Confirmamos que somos responsables por la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación presupuestarias, y por la preparación y presentación razonable del informe de liquidación presupuestaria. También somos responsables de adoptar políticas y procedimientos, establecer y mantener el control interno y prevenir o detectar posibles fraudes e incumplimientos en el proceso de formulación, aprobación, ejecución, control y liquidación presupuestaria.

Ciertas aseveraciones en esta carta se describen como limitadas a asuntos que se consideran significativos. Las partidas se consideran significativas, sin importar su tamaño, si éstas implican una omisión o error en la información presupuestaria que, dadas las circunstancias, haga probable que la opinión de una persona cambie o se vea influida por dicha omisión o error.

Confirmamos y creemos, según nuestro conocimiento, en las siguientes aseveraciones, las cuales fueron hechas a ustedes durante la auditoría:

1. Declaramos razonablemente que hemos cumplido con los criterios a evaluar por parte de Despacho Carvajal & Colegiados CPA, S.A., de acuerdo a los términos acordados del trabajo y los cuales se detallan pero no se limitan a los especificados en el punto 3.5 de la resolución R-DC-124-2015 "Lineamientos para la contratación del trabajo

Dirección General de Aviación Civil
Financiero Administrativo/Unidad de Recursos Financieros
La Uruca, del puente peatonal del Hospital México 500 m noroeste sobre marginal derecha
Tel directo:(506)2242-8000/Fax:(506)2231-7923/Apartado Postal 5026/1000
San José, Costa Rica /www.dgac.go.cr

para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE”.

2. Durante el proceso de ejecución y presentación de la liquidación presupuestaria, declaramos razonablemente que hemos cumplido con las siguientes regulaciones internas y externas aplicables:
 - a. Ley General de Aviación Civil, 6P02 Gestión Financiera.
 - b. Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y Directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda.
3. Los informes de ejecución y liquidación presupuestaria antes mencionados se presentan razonablemente de conformidad con la normativa interna y el bloque de legalidad aplicable, y los clasificadores de ingresos y gastos del Ministerio de Hacienda.
4. Hemos puesto a su disposición todos los registros financieros y presupuestarios y demás datos relacionados. Tenemos la responsabilidad de conservar los registros financieros y datos relacionados para respaldar los informes mencionados.
5. No hemos recibido comunicación alguna por parte de las autoridades fiscalizadoras concernientes al incumplimiento o deficiencias en los informes presupuestarios.
6. No existen transacciones significativas que no hayan sido registradas adecuadamente en el presupuesto institucional.
7. Reconocemos nuestra responsabilidad en el diseño e implementación de programas y controles para prevenir y detectar posibles fraudes.
8. No tenemos conocimiento de ningún tipo de fraude o sospecha de fraude que afecte la entidad y se relacione con:
 - a) La administración.
 - b) Empleados que tienen puestos significativos en el control interno, u
 - c) Otros donde el fraude podría tener un efecto significativo en los informes presupuestarios.
9. No tenemos conocimiento de ninguna demanda de fraude o sospecha de fraude que afecte a la entidad y que se haya recibido por parte de los empleados, antiguos directores, entidades reguladoras, asesores legales, u otros.

Dirección General de Aviación Civil
Financiero Administrativo/Unidad de Recursos Financieros
La Uruca, del puente peatonal del Hospital México 500 m noroeste sobre marginal derecha
Tel directo:(506)2242-8000/Fax:(506)2231-7923/Apartado Postal 5026/1000
San José, Costa Rica /www.dgac.go.cr

10. Lo siguiente ha sido registrado o revelado apropiadamente en los informes de ejecución y liquidación presupuestaria:

- a) Los ingresos percibidos sobre la base de efectivo a nivel presupuestario y sobre la base de devengo a nivel contable.
- b) Los gastos realizados y pagados sobre la base de efectivo a nivel presupuestario y los gastos devengados no pagados a nivel contable.
- c) Los compromisos presupuestarios.
- d) Los superávits de periodos anteriores según la normativa.

11. Todos los informes presupuestarios y financieros presentados son basados en los datos generados por el sistema financiero y presupuestario.

Atentamente

ALVARO
VARGAS
SEGURA (FIRMA)
Firmado digitalmente
por ALVARO VARGAS
SEGURA (FIRMA)
Fecha: 2020.08.14
15:33:49 -06'00'

Álvaro Vargas Segura
Director General

ANDREA MARIA
BARQUERO
VALVERDE (FIRMA)
Firmado digitalmente por
ANDREA MARIA BARQUERO
VALVERDE (FIRMA)
Fecha: 2020.08.13 09:52:27
-06'00'

Andrea Barquero Valverde
Jefa a.i Proceso de Presupuesto

RONALD
ROMERO
MENDEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente
por RONALD ROMERO
MENDEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.08.13
09:30:27 -06'00'

Ronald Romero Méndez
Jefe Unidad de Recursos Financieros

C: Consecutivo/archivo

RRM